

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.41 Conflictos bélicos y medio ambiente

CONSIDERANDO que los conflictos armados, sean o no de carácter internacional, producen unos graves efectos sobre la vida silvestre y los hábitats frágiles, tal como ha quedado demostrado durante los recientes conflictos.

RECONOCIENDO las recomendaciones del Seminario sobre Conflictos Bélicos celebrado durante el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Areas Protegidas (Caracas, 1992).

CONSIDERANDO en todo su valor los trabajos de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN (CDA) y del Consejo Internacional de Derecho Ambiental (CIDA) sobre la responsabilidad que recae en todas las naciones de proteger el medio ambiente en épocas de guerra, especialmente el Informe Final de los Expertos Jurídicos sobre la "Ley para la Protección del Medio Ambiente en Tiempos de Guerra" (Munich, 1991), y el Informe Final sobre "Protección de Sitios del Patrimonio Cultural y Natural en Tiempos de Guerra" (Amsterdam, 1992).

RECORDANDO el Informe presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre "Protección del Medio Ambiente en Tiempos de Guerra" en la XLVIII Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que recomienda que "el primer paso para conseguir la protección de áreas naturales y culturales podría ser el levantamiento de mapas para su localización, trabajo del que podrían encargarse la UICN y la UNESCO.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Periodo de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. SOLICITA al Director General y a la Comisión de Derecho Ambiental que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - (a) Sigam elaborando y promoviendo informes sobre las obligaciones actuales a que están sometidos todos los Estados por las leyes internacionales de proteger el medio ambiente en tiempos de guerra.
 - (b) En estos informes se destaque la necesidad de adoptar medidas:
 - Para evitar ataques intencionados al medio ambiente o la alteración de los procesos naturales que originen un daño ambiental.
 - Para evitar la destrucción y los daños producidos por los conflictos armados y los graves daños potenciales originados por las peligrosas fuerzas armadas y por los lugares potencialmente peligrosos (como pueden ser los pozos petrolíferos).
 - Para controlar la contaminación en casos de emergencia.
 - Para evitar posibles daños a Sitios del Patrimonio Mundial, parques nacionales, áreas protegidas y otros hábitats frágiles.
 - Para proteger o recuperar a las especies silvestres en jardines zoológicos o parques naturales.
 - Para prohibir el uso de métodos o medios militares que causen un daño grave y duradero al medio ambiente.
2. INVITA a la CDA y a la Comisión de Parques Nacionales y Areas Protegidas a presentar propuestas para la publicación de mapas suficientemente detallados donde se concrete la localización de sitios naturales y culturales con el fin de entregárselos a las autoridades civiles y militares de todo el mundo.
3. SOLICITA al Director General que dirija los Informes finales de los Grupos de Expertos de la Comisión de Derecho Ambiental y todas las declaraciones futuras, para elevarlas a la Secretaría General de las Naciones Unidas y a todos los Gobiernos.